ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA

Jutjat Social núm. 3 de Sabadell

EDICTO

Procedimiento Cantidad 929/2013-C.
Parte actora: Fernando García Andres, Plácido Fernandez Castañon, Eduardo Pérez Camacho y Igor Pedregosa Gallego.
Parte demandada: INDALUM SYSTEMS, S.L., Octavia Hernández Mateo, FOGASA, ALUMAR VALLES, S.L., URBIS 3 BUILDING S.L.U., INDALUM S.A.R.L., José Gallego Hernández y José Gallego Fernández.

Según lo acordado en los presentes autos, seguidos en este Juzgado a instancia de Fernando García Andres, Plácido Fernandez Castañon, Eduardo Pérez Camacho y Igor Pedregosa Gallego contra INDALUM SYSTEMS, S.L., Octavia Hernández Mateo, FOGASA, ALUMAR VALLES, S.L., URBIS 3 BUILDING S.L.U., INDALUM S.A.R.L., José Gallego Hernández y José Gallego Fernández en relación a Cantidad por el presente SE NOTIFICA a ALUMAR VALLES, S.L., URBIS 3 BUILDING S.L.U., INDALUM S.A.R.L., José Gallego Hernández, José Gallego Fernández, INDALUM SYSTEMS, S.L. y Octavia Hernández Mateo en ignorado paradero la resolución dictada en los presentes autos en fecha 10/04/2015, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

DISPONGO: Acumúlense estos autos a los que se siguen en este Juzgado con el nº 914/2013-C, discutiéndose conjuntamente en un sólo procedimiento y debiendo resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas. Tómese nota en los libros de registro correspondientes, dejando debida constancia en los presentes autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante recurso de REPOSICIÓN ante la Magistrada Jueza, que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de TRES días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. El recurrente deberá depositar la cantidad de 25 EUR en la cuenta de consignaciones antes indicada, seguida del código 30 más el número de procedimiento y año. Queda exento de realizar el depósito todo aquel que ostente la condición de trabajador o sea beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o que tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita y, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos (Disposición Adicional 15ª L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 LRJS.).

Así lo acuerda y firma la Magistrada Jueza, de lo que doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se procede a cumplimentar lo acordado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos pertinentes, expido el presente Edicto en Sabadell, a 10 de abril de 2015.

El secretario judicial, Emilio Fernández Gallardo

CVE-Núm. de registre: 032015006887